

S A L I D A	IDAE
	202300005767 - 23/03/2023 11:37
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación Resolución
Programa DUS 5000

Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA, con NIF P1303500A, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000650	08/11/21 12:15	202100017766

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este Real Decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del citado Real Decreto, con fecha 06/11/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA
NIF:	P1303500A
Comunidad Autónoma:	CASTILLA-LA MANCHA
Provincia:	CIUDAD REAL
Municipio:	CORRAL DE CALATRAVA
Código Postal:	13190

b) Información del representante:

Representante Legal:	ANDRES CARDENAS RIVAS
NIF / NIE:	05645615N
Correo electrónico del Representante:	acr220@gmail.com
Teléfono de contacto:	926830001

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310072BF0296BEE2BF0296BEE000001077
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310072BF0296BEE2BF0296BEE000001077



S
A
L
I
D
A

IDAE

c) Datos del proyecto:

202300005767 - 23/03/2023 11:37

Título del Proyecto: PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN CORRAL DE CALATRAVA, CIUDAD REAL.

Proyecto integral: No

Oficina virtual

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la mejora de la movilidad sostenible y accesibilidad universal en varias localizaciones del municipio de Corral de Calatrava en la provincia de Ciudad Real.

Concretamente las actuaciones consistirán en:

- Calmado de tráfico en Calle Ancha, Plaza del cardenal Monescillo, Calle Reina M^a Cristina, Paseo Ángel Díaz del Castillo y Calle Virgen de Corral de Calatrava. Se pretende crear una plataforma única, con restricción al tráfico y mejora de la accesibilidad, dando prioridad al peatón.
- Ciclabilidad de las calles en Calle Ancha, Calle Reina M^a Cristina y Calle Virgen de Corral de Calatrava. Se pretende crear una plataforma única con carril bici e introducir aparcamientos seguros para bicicletas.
- Camino escolar seguro en Ayuntamiento, Plaza del Cardenal Monescillo-Colegio, parque infantil y auditorio. Se pretende peatonalizar los recorridos principales y limitar la velocidad a 20km/h para el tráfico motorizado.

Con estas actuaciones se disminuirá el consumo anual de energía final de 53.136 kWh a 45.285 kWh.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Corral de Calatrava
Medida Solicitada:	Medida 05: Movilidad Sostenible
1. Coste elegible:	807.957,21 €
2. Ayuda solicitada	807.957,21 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Total Municipio:	Corral de Calatrava
1. Coste elegible:	807.957,21 €
2. Ayuda solicitada:	807.957,21 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
807.957,21	807.957,21	807.957,21	0,00

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 12, punto 11, del Real Decreto 692/2021, de 3 agosto, los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe de evaluación favorable a la concesión de la ayuda solicitada en los siguientes términos:



CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310072BF0296BEE2BF0296BEE000001077
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310072BF0296BEE2BF0296BEE000001077

S
A
L
I
D
A

IDAE

Actuaciones elegibles e importe máximo de ayuda:

202300005767 - 23/03/2023 11:37

Municipio	Corral de Calatrava	Medida 5	Instalación	ACTUACIÓN DUS 5000 CORRAL DE CALATRAVA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	807.957,21	544.895,97	544.895,97	463.161,57
Total	807.957,21	544.895,97	544.895,97	463.161,57

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- El Órgano Instructor ha formulado propuesta de resolución provisional con fecha 18/01/2023, notificada a la entidad solicitante el 20/01/2023, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 692/2021, que contempla la concesión de ayuda por un importe máximo de 463.161,57 euros a la entidad AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA.

5.- Con fecha 23/01/2023 se recibe en este instituto la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, mediante comunicación del representante de la entidad solicitante; por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera como definitiva.

5.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 3 de marzo de 2023, mediante Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 punto 2, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el Consejo de Administración de este instituto aprobó y autorizó la disposición de fondos para la concesión de ayuda, entre otros, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000650 de la entidad AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA, titular del NIF P1303500A.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

RESUELVE

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **463.161,57** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA**, titular del NIF P1303500A, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

Se ha aceptado la totalidad de la inversión declarada por el beneficiario tanto en el formulario de solicitud como en la memoria presentada (es decir, 807.957,21 €).

Sobre los conceptos que configuran esta inversión, se ha reducido del coste elegible solicitado en la



memoria técnica presentada tras el proceso de subsanación el importe asociado a diversas partidas que se enumeran a continuación.

DUS5000

Oficina de

1) Las primeras no admitidas como coste elegible no cumplen con los criterios indicados en el apartado 3 del Anexo I para la medida 5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, al tratarse de una repavimentación del Paseo Ángel Díaz y la Plaza del Auditorio, siendo ambos ámbitos de actuación zonas actualmente peatonales sobre las que se actúa, según se indica en la memoria subsanada, "*debido a su mal estado*". Dado el uso exclusivamente peatonal del citado ámbito, la actuación de repavimentación no actúa sobre la movilidad para conseguir cambios importantes en el reparto modal en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación. Estas partidas son:

- Capítulo 1. Demoliciones y trabajos previos.

- Calle Ángel del Castillo y auditorio. 89,68 m Demolición y levantado de bordillo. (-715,39 €, IVA incluido).
- Calle Ángel del Castillo y auditorio. 2.166,90 m2 Demolición y levantado de aceras. (-21.060,81 €, IVA incluido).
- Calle Ángel del Castillo y auditorio. 90 m3 Exc. zanja terreno tránsito. (-1.174,09 €, IVA incluido).

- Capítulo 2. Firmes y pavimentos.

- Calle Ángel del Castillo. 1.293,73 m2 Solera Hormig. HM-20/P/20 e=10cm. (-15.349,82 €, IVA incluido).
- Auditorio. 925,85 m2 Solera Hormig. HM-20/P/20 e=10cm. (-10.985,00 €, IVA incluido).
- Calle Ángel del Castillo. 1.293,73 m2 Pav. Adoq. Horm. Fotocatalítico recto gris. (-75.538,23 €, IVA incluido).
- Auditorio. 925,85 m2 Pav. Adoq. Horm. Fotocatalítico recto gris. (-54.058,48 €, IVA incluido).
- Calle Ángel del Castillo. 1.293,73 m2 Encachado árido reciclado. (-19.764,76 €, IVA incluido).
- Auditorio. 925,85 m2 Encachado árido reciclado. (-14.144,53 €, IVA incluido).

El importe de la minoración (impuestos incluidos) asciende a 212.791.11 €.

2) Las siguientes partidas no han sido admitidas por no cumplir con los criterios indicados en el apartado 3 del Anexo I para la medida 5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, debido a que se trata de actuaciones y/o infraestructuras incompletas no relacionadas con el cambio modal:

- Capítulo 3. Mobiliario urbano y electricidad

- Línea subterránea enterrada baja tensión 3x60 mm. (-922,69 €, IVA incluido).
- Ud Red de toma de tierra para estructura de hormigón del grupo elec. (-2.893,64 €, IVA incluido).



El importe de la minoración (impuestos incluidos) asciende a 3.816,33 €.

202300005767 - 23/03/2023 11:37

DUS5000

Oficina de

3) Por último, tampoco se han admitido como coste elegible las siguientes partidas, que no cumplen con los criterios estipulados en el apartado 3 del Anexo I para la medida 5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, ya que se trata de infraestructuras de recarga de vehículos de uso no exclusivo por la entidad local:

- Capítulo 4. Varios
 - U Inst. est. recarga de vehiculos elect. marquesina solar 7,7 kw. (-46.453,84 €, IVA incluido).

El importe minorado (impuestos incluidos) es de 46.453,84 €.

Por tanto, el total minorado (impuestos incluidos) alcanza un total de 263.061,28 €, siendo el coste elegible y subvencionable admitido para el proyecto de 544.895,97 €.

Se ha ajustado la tasa de cofinanciación al 85% del coste subvencionable admitido, siendo el importe final de la ayuda de 463.161,57 €.

En relación con la consideración del proyecto como integral, el artículo 11.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, establece que son proyectos integrales y, por tanto, el porcentaje de ayuda podrá incrementarse hasta el 100 %, aquellos que demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos energéticos de altas prestaciones en la medida o medidas de las descritas en el artículo 9, en este caso para la Medida 5:

- Proyectos que justifiquen un ahorro energético de, al menos, el 15 % con respecto al perfil de movilidad existente en el ámbito de implantación de la medida y demuestren una reducción de barreras y mejora de la accesibilidad.
- Proyectos de implementación de plataformas de transporte público a demanda, mediante vehículos eléctricos enchufables, variable en función de la demanda de los usuarios y que permita realizar un cambio modal desde el vehículo privado a un modo de transporte público.

El proyecto presentado pretende enmarcarse en el ámbito del primer punto; sin embargo, tras el incumplimiento de las condiciones de elegibilidad de la actuación 9, relativa a la colocación de una marquesina solar para la carga rápida de dos vehículos (de la cual se ha justificado un ahorro energético de 1,06%), el ahorro energético justificado por la implantación del resto de actuaciones es de un 14,77%. Por lo tanto, el proyecto no cumple los requisitos energéticos de altas prestaciones para la Medida 5 por no alcanzar el ahorro energético mínimo del 15%, y por tanto no ha podido considerarse como integral.

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.



IDEAE

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
DUS5000				
Corral de Calatrava	807.957,21	544.895,97	544.895,97	463.161,57
Oficina Virtual				
Total proyecto	807.957,21	544.895,97	544.895,97	463.161,57

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 05. Movilidad Sostenible. Ahorro en consumo anual de energía primaria: 8,733 MWh/año.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Se advierte de que, en el procedimiento de contratación pública, las referencias a marcas y modelos comerciales deberán ser referenciadas y empleadas conforme a lo estipulado en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:
 1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.
 2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.
 4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de



S A L I D A	NextGenerationEU
	IDAE
	Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
	DUS5000
	Oficina Virtual

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El diseño gráfico del cartel y medios de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,



S A L I D A	IDAE
	establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
	2023020167
	DUS5000 Oficina Virtual

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. La **justificación** de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.



S A L I D A	NextGenerationEU
	IDAE
	202300005767 - condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.
	DUS5000 Oficina Virtual

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de





S
A
L
I
D
A

IDAE

202300005767 - Instalaciones

DUS5000

Oficina Virtual

los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado



tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.



S
A
L
I
D
A

IDAE

202300005767 - 23/03/2023 11:37

DUS000

Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310072BF0296BEE2BF0296BEE000001077
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310072BF0296BEE2BF0296BEE000001077



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE